

Certificación Núm. 56

Año Académico 2008-2009

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Senado Académico
Secretaría

Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico en la reunión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2009, consideró el **Punto Núm. 6** (antes Punto Núm. 7): **Asuntos Nuevos**, y acordó:

- Que el Informe sometido por el Comité de Reglamento y Ley Universitaria en torno a la Certificación Núm. 72 (Año 2007-2008) del Senado Académico se de por recibido.
- Que la enmienda al Reglamento del Senado Académico propuesta en dicho Informe se considere en sus méritos en la próxima reunión ordinaria del Cuerpo correspondiente al mes de abril de 2009.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

rema

Certifico Correcto:

Sonia Balet, Ph.D.
Presidenta y Rectora Interina





RECIBIDO
SENADO ACADÉMICO
RECINTO RÍO PIEDRAS UPR

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Recinto de Río Piedras,
Senado Académico

09 MAR 18 P4:39

Comité de Reglamentos y Ley Universitaria

Informe al Senado sobre la Certificación Núm. 72 (Año 2007-08)

Mediante la Certificación Núm. 39 (Año 2007-08), se había referido al Comité de Reglamento y Ley la siguiente encomienda:

- Referir al Comité de Reglamento y Ley Universitaria el análisis de la propuesta de enmienda por adición al Artículo 11.3 del Reglamento del Senado Académico (2006) que lee:
Artículo 11.3 - Deberes de los senadores claustrales

"Los(as) senadores(as) claustrales podrán organizarse en caucus independiente para sus discusiones internas oficiales y para coordinar sus actividades y trabajo. Para ello podrán adoptar su propia reglamentación".

En la reunión del Senado Académico **celebrada el 27 de marzo de 2008**, el Comité de Reglamento y Ley Universitaria presentó el informe en torno a la Certificación Núm. 39 (Año 2007-08). Recomendó que no aprobara la enmienda solicitada.

El Senado adoptó la recomendación del Comité de Reglamento y Ley Universitaria y decidió no aprobar la enmienda propuesta en esta certificación.

No obstante, en la discusión de asuntos nuevos, el Senado aprobó la Certificación Núm. 72 (Año 2007-08), que propuso lo siguiente:

- *Someter la siguiente enmienda al Reglamento del Senado Académico, la cual será considerada en una reunión futura:*

"Los senadores claustrales electos podrán organizarse en caucus independiente para sus discusiones internas oficiales y coordinar actividades y trabajos. Para ello podrán adoptar su propia reglamentación y estructura. Una vez constituido el caucus, elegirán un(a) coordinador(a)".

Al comparar ambas certificaciones, surge que la única diferencia es que la Certificación 72 especifica que el caucus al cual se refiere la misma es al caucus de senadores claustrales electos. Es decir, la Certificación 72 excluiría a los senadores claustrales *ex officio*, mientras que la Certificación 39 no hacía distinción entre senadores claustrales, fueran electos o *ex officio*.

El Comité luego de haber evaluado cuidadosamente todas las consideraciones con relación a la adopción del mecanismo del caucus a los claustrales concluye:

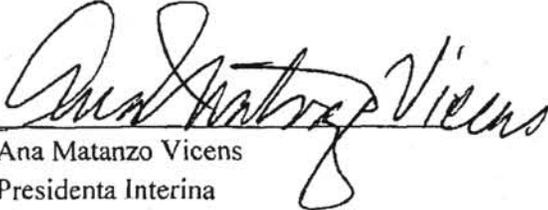
El Comité de Reglamento y Ley Universitaria RECOMIENDA que se apruebe la enmienda propuesta al Reglamento del Senado Académico descrita en la Certificación Núm. 72 (Año 2007-08). No encontramos ningún impedimento legal o reglamentario para constituir un

caucus de claustrales. De hecho, el caucus de claustrales es un mecanismo comunmente utilizado en la Junta Universitaria de nuestra institución y en los senados académicos de otras universidades y de otros cuerpos deliberativos compuestos por grupos de diversos sectores e intereses, toda vez que fomenta la mayor y más efectiva participación de todos los componentes de las asambleas. Su uso promoverá mayor eficiencia y agilidad en los procesos de toma de decisiones en el pleno de las reuniones del Senado Académico del Recinto de Río Piedras.

Esta recomendación fue endosada unánimemente y está fundamentada en las siguientes consideraciones:

1. La organización y operación de un caucus es un mecanismo común a cuerpos deliberativos compuestos por grupos de diversos sectores e intereses.
 - Nuestro Reglamento del Senado Académico establece para los estudiantes:
Artículo 12.3 – Deberes
 - e) *Los(as) senadores(as) estudiantiles podrán organizarse en caucus independiente para sus discusiones internas oficiales y para coordinar sus actividades y trabajo. Para ello podrán adoptar su propia reglamentación.*
 - El mecanismo existe en la Junta Universitaria de nuestra Institución (UPR) con excelentes resultados.
2. El caucus es un mecanismo organizativo que se utiliza para promover y defender los intereses y causas comunes a sectores o grupos representados en asambleas y asociaciones de toda índole.
3. Se utiliza para agilizar y adelantar los propósitos y causas comunes a un grupo de particular perfil, que es miembro de la asamblea.
4. Su uso es harto común en asambleas legislativas o parlamentarias, pero no es exclusivo de estos foros.
5. Para que los procesos deliberativos sean efectivos, es necesario fomentar la mayor y más efectiva participación de todos los componentes de las asambleas. El caucus es un mecanismo que propende a ello de una forma más organizada y expedita.
6. Las instituciones, sobre todo las públicas, tienen el deber de fomentar, como valores fundamentales, la libertad de expresión y asociación. Ello se consigue, no sólo erradicando barreras o limitaciones a dichos valores (libertad negativa), sino también, con la adopción de medidas y mecanismos institucionales que potencien y viabilicen la libre expresión y asociación de todos sus componentes.
7. El caucus claustral está plenamente reconocido y opera comunmente en los senados académicos de diversas universidades norteamericanas, tanto públicas como privadas.

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de marzo de 2009.


Ana Matanzo Vicens
Presidenta Interina

